

La citada instalación no podrá construirse mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en los artículos 130 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, debiendo iniciarse el procedimiento de la indicada aprobación en el plazo de 8 meses (artículo 128), transcurrido el cual sin haberse solicitado, se producirá la caducidad del expediente. El solicitante podrá, por razones justificadas, solicitar prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de diciembre de 2008.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo del municipio de Aracena (Huelva).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de los símbolos de las mismas es privativo de ellas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2009, se solicita por el Excmo. Ayuntamiento de Aracena (Huelva) la inscripción de su escudo municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el punto 2 de la disposición transitoria segunda de la mencionada Ley, según la cual las Entidades Locales que ostentaran símbolos en virtud de uso o costumbre accederán al mencionado Registro supliendo la certificación establecida en el artículo 17.1 mediante estudio histórico justificativo, certificación de su vigencia, así como informe negativo de los extremos previstos en el artículo 13.

Emitido en sentido favorable dicho informe, se procede a la descripción del escudo:

- El escudo es con boca ovalada y sin timbrar, se organiza de azur cinco coronas reales antiguas en palo adiestradas de espada alta, desnuda y en barra y siniestrada de cetro en banda; la espada, adiestrada de castillo y el cetro, siniestrado de doncella que porta en la mano derecha unas ramitas y en la izquierda un cesto que apoya en el cuadril, superada de cruceta templaria y siniestrada de encina. Todos los muebles asentados sobre accidentada terraza de sinople. A la altura de la divisoria del jefe una cintura flotante con el lema «Hac itur ad astra», sumada a la diestra de una puerta y a la siniestra de nubes movientes del cantón siniestro de la cabeza, de las que surge un brazo derecho que empuña una llave dirigida a la diestra. Completa la composición una cenefa de trazo artístico.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 y en el punto 2 de la disposición transitoria segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, así como en el artículo 8.k) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por

el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo del municipio de Aracena (Huelva) en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo núm. 1044/08 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, Sección Tercera.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1044/08, interpuesto por doña María Dolores Pérez Higuero contra el Decreto 473/2008, de 14 de octubre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 13 de marzo de 2009, por la que se acuerda la formulación del Plan Parcial del Parque de Innovación Empresarial del Mármol en los términos municipales de Purchena y Urrácal (Almería).

La comarca del Valle del Almanzora es uno de los ámbitos territoriales de Andalucía que presenta mayor potencial

de desarrollo económico, tanto en actividad real como por su diversificación y beneficio social, cuya singularidad ha sido reconocida por la planificación estratégica de la Junta de Andalucía en instrumentos tan fundamentales como el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y el Plan Director de Infraestructuras de Andalucía, identificándola y asignándole directrices generales de ordenación y de dotación de infraestructuras. A nivel nacional, constituye la principal zona de extracción, elaboración y transformación del mármol y sus derivados, siendo éste uno de los sectores productivos que más aportan en valor añadido empresarial a la industria andaluza.

En fecha 13 de noviembre de 2007, el Consejo de Gobierno aprobó, mediante Acuerdo, el Proyecto de Actuación del Parque de Innovación Empresarial del Mármol en Purchena y Urrácal (Almería), declarándolo de interés autonómico (BOJA núm. 16, de 23 de enero de 2008), de conformidad con el artículo 39 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por constituir una actuación de carácter público caracterizada por su especial relevancia derivada de su magnitud, su proyección económica y social y su importancia para la estructuración territorial de Andalucía que requiere de la implantación de usos productivos, dotaciones u otros análogos que precisen desarrollo urbanístico.

El Parque de Innovación Empresarial del Mármol es un proyecto estratégico para impulsar la transformación y modernización de sector empresarial del mármol y otros complementarios, con la creación de un espacio productivo y de servicios de calidad, que a su vez se configure como una nueva área de centralidad comarcal que incorpore infraestructuras, dotaciones y servicios esenciales para el desarrollo territorial y contribuya a la mejora ambiental del sector productivo.

La aprobación del Proyecto de Actuación, declarándolo de interés autonómico, conlleva los efectos previstos en el artículo 38.3 de la citada Ley 1/1994, de 11 de enero, según el cual se legitima inmediatamente su ejecución, siendo sus determinaciones directamente aplicables y vinculantes para el planeamiento del municipio afectado, el cual deberá incorporar las mismas en la siguiente innovación de planeamiento.

Desde la perspectiva urbanística, el Proyecto de Actuación vino a clasificar el ámbito sobre el que recaía como suelo urbanizable sectorizado (SUS PIEM) y a delimitar los sistemas generales, incorporando junto a las determinaciones que le son propias aquellas de carácter preceptivo que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, exige a los Planes de Ordenación Intermunicipal para este tipo de suelo, ya que el ámbito se encuentra entre dos términos municipales.

Asimismo, el citado Proyecto asigna a este sector como Uso Global el Empresarial y de Servicios, el cual puede abarcar los siguientes: actividades industriales, de transformación y logísticas del sector del mármol y sectores económicos complementarios, así como equipamientos, dotaciones y servicios sectoriales y comarcales para el desarrollo sectorial y comarcal.

La ejecución del Proyecto de Actuación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, corresponde a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, mediante la aprobación de todos los instrumentos y documentos que se precisen para ello.

Por tanto, procede ahora la ordenación detallada del sector delimitado por el Proyecto de Actuación, mediante la aprobación del correspondiente Plan Parcial de Ordenación, pues de acuerdo con el artículo 13.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, estos planes pueden referirse a áreas o sectores que comprendan terrenos de términos municipales colindantes cuando desarrollen el correspondiente Plan de Ordenación Intermunicipal, en este caso, el Proyecto de Actuación.

De conformidad con el artículo 9.1 del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre

reestructuración de Consejerías, se atribuyen a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio las competencias que hasta el momento venía ejerciendo la Consejería de Obras Públicas y Transportes en materia de ordenación del territorio, urbanismo, arquitectura y vivienda.

A la vista de estos antecedentes y en desarrollo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2007, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el artículo 31.2.A.a) de dicha Ley y a la persona titular de dicha Consejería por el artículo 4.3.e del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

D I S P O N G O

Artículo 1. Formulación del Plan Parcial.

La presente Orden tiene por objeto acordar la formulación del Plan Parcial del Parque de Innovación Empresarial del Mármol en los términos municipales de Purchena y Urrácal (Almería).

Artículo 2. Ámbito territorial del Plan Parcial.

El Plan Parcial que se formula ordenará urbanísticamente los terrenos clasificados por el Proyecto de Actuación como suelo urbanizable sectorizado (SUS PIEM). Dicho sector resulta de detraer del ámbito inicial de 212,43 ha los suelos no urbanizables de especial protección existentes.

La ubicación del Parque Empresarial se encuentra al noreste del núcleo de Olula del Río, dentro de los términos municipales de Purchena y Urrácal, lo que le da una posición central dentro de la comarca del Valle del Almanzora. Los límites de este ámbito son los siguientes: al Norte, por una línea en paralelo a la proyectada Autovía de Almanzora, a una distancia aproximada de 375 metros; al Este, por la Rambla de la Cuna, coincidente con el límite del término municipal de Olula del Río; al Sur, por la actual carretera A-334, y al Oeste, por la línea norte-sur trazada por el Cerro de la Calera (590 m).

De la superficie total comprendida en el ámbito, pertenece al término municipal de Purchena el 66,37% de la misma (141 ha), correspondiendo el 33,63% restante (71,43 ha) al término de Urrácal.

Artículo 3. Tramitación e impulso del expediente.

De conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, la tramitación del proyecto que se formula se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la Aprobación Inicial.

b) Tras la Aprobación Inicial, el expediente será sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Almería y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Purchena y Urrácal, con audiencia de ambos Municipios. Asimismo, se dará traslado de la Aprobación Inicial a los órganos y entidades administrativas que por sus competencias u objeto resulten afectadas por el Plan Parcial, para que emitan los pronunciamientos oportunos.

c) Serán llamados al trámite de información pública los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial.

d) Si, como resultado de la tramitación descrita, se produjeran modificaciones respecto al documento aprobado inicial-

mente, la persona titular de la Dirección General de Urbanismo resolverá sobre la Aprobación Provisional del Plan.

e) La Aprobación Definitiva corresponde a la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

f) Tras la Aprobación Definitiva, el Plan se inscribirá en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 1052/2008 ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 1052/2008, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 1052/2008, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 12 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 59/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 59/2009, interpuesto por María Pilar Aguado Hinojal contra la Resolución de 18 de noviembre de 2008, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo, por la que se deniega la solicitud de abono de trienios,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 59/2009, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 13 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A. (Cód. 7100812), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 26 de febrero de 2009, suscrito por la representación de los trabajadores y la de Dirección de Deporte Andaluz, S.A., con fecha 19 de enero de 2009 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.